

titud, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado,

**21456** *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 95/1988, promovido por don Juan García-Artime y Rollán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan García-Artime y Rollán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de marzo de 1987, sobre pensión de jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García-Artime y Rollán contra las Resoluciones a que se hizo referencia en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, anulándolas parcialmente, debemos declarar y declaramos que procede reconocer al demandante el derecho a que su pensión de jubilación, por parte de la MUNPAL, se determine teniendo en cuenta el cómputo de los servicios prestados a la Administración Militar, como Sargento y Alferez, y que suman un total de dos años tres meses y cuatro días, confirmando en los demás extremos las Resoluciones recurridas, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**21457** *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 7/1990, promovido por doña Nieves Mateu Grau.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1990 en el que son partes, de una, como demandante doña Nieves Mateu Grau, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

de fechas 13 de octubre de 1988 y 16 de marzo de 1989, sobre reconocimiento de la prestación de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Mateu Grau contra acuerdo de la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de octubre de 1989, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de Mutualidad Nacional de Administración Local (MUNPAL) de 13 de octubre de 1988 y de 16 de marzo de 1989, rechazando el recurso de reposición planteado contra la anterior, y referentes al reconocimiento a la prestación de jubilación de la recurrente pero comportando la jornada de trabajo reducida; Resoluciones que se anulan y dejan sin efecto, reconociendo a la actora como situación jurídica individualizada el derecho a que la pensión que percibe de la MUNPAL sea fijada considerando que trabajaba la jornada completa, con abono de las diferencias resultantes y pago de los intereses legales desde el 1 de mayo de 1986, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**21458** *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo 603/1992, promovido por don Antonio Naharro Pueyo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Naharro Pueyo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre la cuantía de la pensión a partir de la integración del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS) en el Fondo Especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Naharro Pueyo contra la Resolución dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de diciembre de 1988, por la que se desestima el recurso de alzada a su vez interpuesto contra la Resolución del Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que acordaba la no procedencia del pago de la pensión solicitada por el recurrente en su calidad de asociado del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (integrado en el Fondo Especial de MUFACE según Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1988); sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.